

Fronda

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 68

año 11

enero-febrero 2017

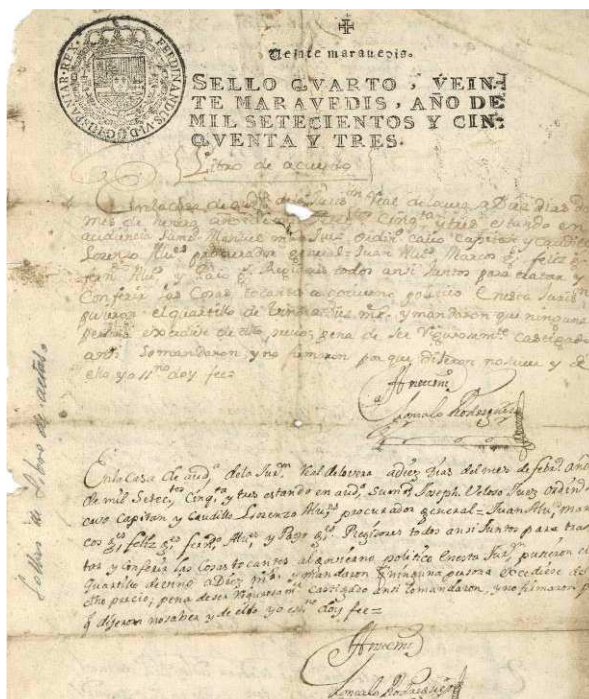
EL CONCEJO DE LOBEIRA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

El presente número de *Fronda* versa sobre los **concejos rurales** y sus fondos documentales. Este tipo de concejos, si bien existen por toda Galicia, apenas estaban documentados por la singularidad de su conformación. Estaban formados por vecinos y se reunían periódicamente para dirimir los asuntos que afectaban al común. Estas reuniones no tenían por que ser fijadas por escrito, pero en el caso del **Concejo de Lobeira** lo fueron por cierto tiempo de la mano del escribano Gonzalo Rodríguez. Este escribano estaba afincado en la vecina localidad de Santa Comba, perteneciente al actual Ayuntamiento de Bande, y hacía las veces de escribano del Concejo de Lobeira. Gracias a él contamos con un fondo que consta de un documento múltiple que se compone de actas que tuvieron lugar de enero a agosto de 1753. Asimismo, disponemos de sus protocolos de 1742 a 1775, en los que podemos encontrar un acta de elección de la corporación del año 1751.

Por medio de las **actas** de reuniones y de elecciones podemos conocer de una manera aproximada su funcionamiento y competencias. La frecuencia de las **reuniones** era mensual como mínimo, aunque siendo preciso podían reunirse varias veces en el mismo mes, con motivo de ocasiones como la elección de la corporación (lo que tenía lugar el día 6 de enero) o la fijación anual de precios en el verano. Lo normal era que tuviera lugar una reunión mensual el día 10, para regular el precio del vino el día de la feria. El vino era una mercancía esencial para el momento, en el que consumirlo era una señal de riqueza, de manera que en la feria de la villa este era objeto de un intenso comercio. En este lugar existían además varios comerciantes de vino, que también eran productores. También se fijaban una vez al año el resto de los precios agrarios: concretamente el 30 de julio. Además de estas actividades el concejo estaba encargado de otras tareas como recaudar los **impuestos** debidos al rey, **administrar justicia** o retribuir servicios como el del escribano o gastos realizados en pro del común.

Las personas que formaban la corporación eran **vecinos**, que no tenían por qué tener un rango social determinado. Por ejemplo ninguno de ellos sabía escribir, dado que no firmaban sus actas por no saber. Los cargos

no eran muy numerosos, siendo la cabeza visible el **juez**, que en este caso se adornara con los títulos de “cabo, capitán y caudillo”. Lo sigue un personaje llamado **procurador general**, que tenía entre otras funciones la de elaborar las cuentas del concejo. Estos estaban apoyados en el ejercicio de sus funciones por los **regidores**, que eran cinco. Respecto a su **nombramiento**, sabemos que la corporación saliente escogía a la entrante con una **frecuencia anual**. Con todo existía una limitación en el cargo, ya que estos no se podían ejercer en años sucesivos, lo cual no implica que se repitiera pasados unos años. Casos como este de Lobeira eran raros en Galicia, donde el dominio señorial era tan asfixiante que no dejaba espacio a semejantes fórmulas de gobierno. Los vecinos del concejo alegaban para eso un viejo **fuero** concedido en 1228 por Alfonso IX, el cual les fue respetado hasta la instauración del Estado Liberal.



1753, enero-agosto. Lobeira.
Actas de las reuniones del Concejo de Lobeira del año 1753.
Manuscrito, castellano; 30x21 cm
AHPOu, Ayuntamiento de Lobeira, C. 529/2

Lobeira a mediados del siglo XVIII

En la centuria del XVIII Lobeira había conseguido una **economía** bastante **compleja** para los estándares de la provincia de Ourense en aquel entonces. Sabemos gracias al Catastro de Ensenada que allí se celebraba una **feria** mensual. Esta feria no debía ser de libre concurrencia, ya que se subastaba una vez al año, siendo su titular en 1752 Francisco Álvarez, vecino de Baldemir, pagando 5000 reales por dicha adjudicación.

También sabemos que en el lugar existía una **artesanía** de relieve, ya que en el concejo había alrededor de 90 pilos de curtir cueros, así como 5 tahonas. Por otra parte también encontramos a 26 zapateros; 91 tejedoras, sastres y costureras, así como carpinteros, herreros, canteros ... El sector comercial también estaba representado por 6 comerciantes de vino y un tratante de ganado, así como 4 taberneros y 8 arrieros. La élite local estaba formada por **hidalgos y curas**, los cuales en número de 7 y 22 eran la cumbre de la pirámide social. El resto de sus habitantes eran labradores, jornaleros o criados, que en número de 453 componían el resto de los trabajadores registrados por los libros personales del **Catastro de Ensenada**. Gracias a ellos sabemos que el número de trabajadores en 1752 era de 642 en las tres parroquias que componían el concejo.

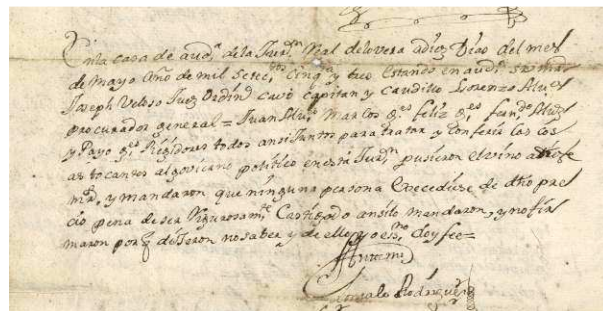
Según el **Diccionario Geográfico-Estático** de Pascual Madoz para 1845 poco queda de esta economía artesanal tan activa. En él ya no se cita ningún zapatero, ni curtidor de cueros ni comerciante de vinos. Ni tan siquiera sabemos que fue de la antigua feria de la villa. Simplemente nos habla de la existencia de tejedoras de lienzos de lino y de comercio de ganado.

La antigua riqueza del concejo de Lobeira viene testimoniada por los diezmos que pagaban, dado que se elevaban a 11500 reales en San Vicente, 13500 en San Xes y 4500 en Santa Cristina. De la misma manera debían satisfacer 6820 reales de **tributos a la Corona**, aparte de otros 1500 por el derecho de celebrar la antedicha feria. Como muchos concejos o parroquias de la Galicia del momento, Lobeira disponía de una **taberna comunal** cuyo arrendamiento se subastaba una vez al año al mejor postor, que en este caso era un vecino de Santa Cristina que pagaba 640 reales por tal derecho.

El tránsito a la Edad Contemporánea

Esta realidad tocó a su fin con la revolución liberal. Del intento de formar **ayuntamientos constitucionales** en 1812 no nos quedó constancia en Lobeira, con lo cual debemos suponer que no se llegó a crear un consistorio liberal. Por el contrario sí que sabemos que aconteció tal cosa en 1820 durante el **Trienio Liberal**, cuando el antiguo concejo se dividió en dos: el de San Xes y el de Lobeira (San Vicente). Esta división apenas tuvo vigencia, y la conocemos sólo por los repartimientos fiscales que se hicieron desde el Reino de Galicia y la Diputación de Ourense, quedando liquidada a la altura de 1823.

Con la restauración de **Fernando VII** como rey absoluto la vuelta al Antiguo Régimen en materia administrativa fue total, de manera que el viejo concejo de Lobeira vuelve a estar en funcionamiento. Pero esto no fue más que un efímero resurgir, dado que con la instauración del liberalismo por la **regencia de María Cristina** las viejas instituciones absolutistas tocaron a su fin. En 1833 desaparecía el Reino de Galicia, y en 1835 la organización jurisdiccional del Antiguo Régimen. Nació así el actual Ayuntamiento de Lobeira, producto de la fusión de la jurisdicción homónima con la de Santa Cruz de Grou.



Acta del desaparecido Libro de Acuerdos de Lobeira del día 10-05-1753. AHPOu, Fondo Ayuntamiento de Lobeira, C. 529/2

El fondo del Concejo de Lobeira

En el **Archivo Histórico Provincial de Ourense** conservamos una serie de documentos procedentes del Concejo de Lobeira, que forman el fondo de tal entidad. Este es un ave rara dentro de los archivos gallegos, donde los fondos municipales de la Edad Moderna son de procedencia urbana, no rural.

Así contamos con dos folios de **actas** de un desaparecido libro de acuerdos, así como con pleitos y otros documentos del siglo XIX. Como este concejo impartía justicia en su término contamos con **procesos judiciales** resueltos por sus jueces-capitanes. Estos son un acuerdo que data de 1815, en el que una vecina renuncia a sus derechos tras la venta de un pajar. Otro pleito data de 1818, en el que Tomás Martínez, del lugar de Taboazas, denuncia a un vecino suyo por irrumpir en una heredad de su propiedad tras la siembra. En 1825 encontramos una vista por homicidio contra Manuel Carqueijo, de Facós.

Además de estos documentos de carácter judicial tenemos un requerimiento datado en 1818 de la Junta de Estadística de Ourense al Concejo de Lobeira para que entregara un informe del estado de la cosecha del año anterior.

Esta clase de fondos, a pesar de ser escasos, suponen una fuente de excepción para conocer el funcionamiento de ayuntamientos rurales en una tierra en la que el dominio de los señores feudales era tan asfixiante que no dejó entrever a ojos de la Historia instituciones de este cariz.